



Asamblea General

PROVISIONAL

A/45/PV.36

12 de noviembre de 1990

ESPAÑOL

Cuadragésimo quinto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 36a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 1° de noviembre de 1990, a las 10.00 horas

Presidente:

Sr. FORTIER
(Vicepresidente)

(Canadá)

- Cuestión de la isla comorana de Mayotte [27]
 - a) Informe del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución
- Elecciones para llenar vacantes en órganos principales [15]
 - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad
- Credenciales de los representantes en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General [3] (continuación)
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Aprobación del programa y organización de los trabajos [8] (continuación)
 - a) Carta del Presidente del Comité de Conferencias
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Programa de trabajo

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

CUESTION DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/45/540)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/45/L.13)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de las Comoras, quien presentará el proyecto de resolución.

Sr. MARCHA (Comoras) (interpretación del francés): Nuevamente, nuestra Asamblea se ocupa de la cuestión de la isla comorana de Mayotte. Como en el pasado, evitando todo ánimo de polémica, nuestra delegación se esforzará por aportar los elementos de este caso con la mayor objetividad, confiando más que nunca en nuestra Organización y en su Carta, en la que se estipula, en especial, que los pueblos de las Naciones Unidas se declaran resueltos a proclamar su fe en la igualdad de derechos de las naciones, grandes y pequeñas.

De hecho, a nuestro juicio, la adhesión de la comunidad internacional al principio de la igualdad soberana de todos sus Estados miembros constituye una de las garantías capaces de proteger a los Estados pequeños como el nuestro del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza contra su integridad territorial e independencia.

¿Acaso es necesario convencernos de la voluntad constante de las autoridades comoranas de seguir beneficiándose de la contribución activa de todas las delegaciones con miras a poner término a la mayor brevedad a la infeliz controversia que ensombrece nuestras relaciones históricas con Francia, Miembro fundador de nuestra Organización, país respetado por todos y, ayer, a la vanguardia de la descolonización africana?

Sí, queremos creer que Mayotte es un accidente de la historia que ha llegado el momento de corregir. Nunca, a lo largo de un siglo de presencia en las Comoras, Francia ha puesto en tela de juicio la pertenencia de Mayotte al

conjunto de las islas comoranas; muy por el contrario, los sucesivos gobiernos de Francia, valiéndose de la historia, reiteraron con insistencia la necesidad de respetar la unidad territorial de nuestro archipiélago, en conformidad con las condiciones previstas por el artículo 72 y artículos sucesivos de su Constitución.

Todas las normas y disposiciones administrativas aplicadas en la época colonial consagraron claramente la unidad de nuestro país. ¿Acaso no tendría fundamento esta unidad? Algunos quisieran creerlo, por pura comodidad administrativa, pero esta unidad se fundamenta en la historia común de las cuatro hermanas que componen el archipiélago de la República Federal Islámica de las Comoras, a saber, Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Mohéli.

Por eso, cuando Francia debió reconocer nuestra independencia, una ley - francesa, por lo demás - decidió que el pueblo comorano sería consultado sobre su futuro. Se firmaron acuerdos en París, el 15 de junio de 1973, entre los representantes del Gobierno francés y los del Gobierno territorial de las Comoras. En el punto 1 se disponía la organización de un referéndum en las islas Comoras, y si la mayoría de la población se pronunciara a favor de la independencia los resultados se tendrían en cuenta globalmente - insisto: globalmente - para el conjunto de las cuatro islas.

Estos acuerdos debían tener como resultado que la Asamblea Territorial de diputados tuviera, a partir de esa fecha, los poderes de una asamblea constituyente; y el presidente del gobierno local tendría las competencias y las prerrogativas de un jefe de Estado.

Dichas disposiciones reflejaban de manera fiel el hincapié que se hacía en la unidad indiscutible de nuestro país en vísperas de su libre determinación. Fueron apoyadas además por las declaraciones solemnes de las más altas autoridades francesas de ese entonces. Y quisiera recordar en este sentido la declaración formulada en persona el 24 de octubre de 1974 por el Presidente de la República Francesa en ese entonces, que parecía disipar toda ambigüedad:

"¿Acaso es razonable imaginar que una parte del archipiélago [de las Comoras] se hiciera independiente y que una isla, aparte de la simpatía que pudiéramos sentir por sus habitantes, mantuviera un estatuto distinto?"

Creo que es menester aceptar la realidad contemporánea: las Comoras son una unidad y siempre han sido una unidad. Es lógico que su suerte sea común. No debemos proponer, con motivo de la independencia de un territorio, que se fragmente la unidad de lo que siempre ha sido el archipiélago único de las islas Comoras."

Sin embargo, eso fue lo que sucedió hace exactamente 15 años en las Comoras. ¡Quince años, Sr. Presidente! Mientras los comoranos se pronunciaron en un 95% a favor de la independencia de su país, el Gobierno francés promulgó el 3 de julio de 1975 otra ley que ponía en tela de juicio el proyecto de ley original, que ratificaba la libre determinación pero que pedía la organización de otro referéndum en el cual, esta vez, la consulta se haría isla por isla.

El pueblo comorano se turbó considerablemente y se escandalizó por estas nuevas disposiciones, reñidas con sus aspiraciones profundas y con los compromisos contraídos por Francia.

De esta manera el Gobierno francés no sólo violaba de hecho su propio derecho interno, sino también el derecho internacional público. Violaba así la sacrosanta regla de la indivisibilidad de los territorios de ultramar y las entidades coloniales, tan caras a la Constitución francesa. De esta manera se iba contra el principio sagrado de la inviolabilidad de las fronteras heredadas de la colonia.

Ante este giro inaceptable y la voluntad claramente expresada del pueblo comorano, el Presidente Ahmed Abdallah Abderamane proclamó unilateralmente la independencia de las Comoras el 6 de julio de 1975. En razón de su justicia, el reconocimiento de nuestra causa por la comunidad internacional fue inmediato. La República Federal Islámica de las Comoras fue admitida, a partir del 18 de julio, en la Organización de la Unidad Africana y desde el 12 de noviembre en las Naciones Unidas, como Estado soberano compuesto de las cuatro islas del archipiélago, entre ellas Mayotte, por voto unánime de la Asamblea General, según la resolución 3385 (XXX). Esta resolución se basó en las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XX), relativas a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; y de esa manera se proclamó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre el conjunto del territorio que resultó de la descolonización.

El 8 de febrero y el 11 de abril de 1976, ante el veredicto de nuestra Organización y a fin de hacer legítima su pugna de intereses, el Gobierno de Francia decidió entonces celebrar dos referendos en Mayotte invocando el párrafo 3 del artículo 53 de la Constitución francesa, que estipula:

"Ninguna cesión, ningún intercambio, ninguna anexión de territorio es válida sin el consentimiento de las poblaciones interesadas."

Plantado así, el argumento consistía en querer dar a los habitantes de Mayotte la elección de su destino.

Pero para el caso que nos ocupa, nadie puede ignorar que no se trata de una cesión de territorio ni de un intercambio, ni mucho menos de una anexión. Se trata, ni más ni menos, que de la división arbitraria de un territorio único. Ante esta interpretación abusiva del derecho de cesión las Naciones Unidas reaccionaron con firmeza mediante la resolución 31/4 de la

Asamblea General, del 21 de octubre de 1976, por la cual se considera que la ocupación de Mayotte por Francia constituye "un atentado manifiesto contra la unidad nacional del Estado comorano", por lo que

"Condena los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en la isla comorana de Mayotte por el Gobierno francés y los considera como nulos y carentes de validez y rechaza:

a) Toda otra forma de referéndum o de consulta que Francia pueda organizar en adelante en el territorio comorano de Mayotte."

Siguiendo el ejemplo de las Naciones Unidas, la mayoría de las grandes organizaciones internacionales que examinan regularmente la cuestión de Mayotte no han dejado de pronunciarse en el mismo sentido, en particular en julio, en la cumbre de los Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el mes de agosto pasado, durante la reunión anual de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

No puedo terminar de exponer los hechos que nos han conducido a la situación actual, y que son la causa del doloroso problema de Mayotte que hoy figura en el orden del día, sin señalar que en el momento en que nuestro país sufría esta injusticia en Francia se elevaron voces vehementes para expresar su reprobación.

Los miembros electos del partido socialista, que entonces estaban en la oposición, entre ellos el actual Presidente François Mitterrand, dirigieron al Consejo Constitucional de su país una carta que denunciaba la anticonstitucionalidad de la famosa ley de 3 de julio de 1975.

Cuando se conoce la homogeneidad de la población comorana y los vínculos de sangre tejidos desde los orígenes entre los habitantes de las cuatro islas de nuestro archipiélago, se comprenden mejor la agonía y el sufrimiento padecidos por un pueblo socialmente indivisible. Han transcurrido 15 años, un lapso de tiempo considerable, y cada día se hace más compleja la búsqueda de una solución para el problema de Mayotte. No cabe duda que, de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas, nunca hemos desaprovechado la más mínima oportunidad de evocar la cuestión de Mayotte con la parte francesa, afirmando en cada ocasión nuestra disposición al examen de toda propuesta concreta para salir de este doloroso atolladero.

Recientemente, durante la visita del Presidente François Mitterrand al Océano Índico el pasado junio, el Jefe de Estado comorano, Sr. Saïd Mohamed Djohar, recordó a su homólogo francés, en el marco de las relaciones de confianza que mantienen los dos países, la urgencia de hallar una solución definitiva al problema de Mayotte.

El Presidente François Mitterrand, que conoce nuestro país desde hace tiempo y se ha mostrado sensible ante nuestras preocupaciones, confirmó nuevamente la determinación de Francia de esforzarse en el interés de las dos partes. En aquella ocasión declaró:

"Vamos a hablar de esta cuestión, pero pienso que desde ahora debemos tomar medidas que permitan una comunicación e intercambios constantes entre las islas: Mayotte y las demás, las demás y Mayotte. Que ya no se erijan barreras, teóricas pero difíciles de franquear, entre todos los comoranos, ustedes y ellos, y que Francia os ayude a recuperar vuestra antigua solidaridad. Créanme, hay muchas formas de unidad y vamos a buscarlas."

Huelga decir cuántas esperanzas suscitó esta declaración en las Comoras y fuera de ellas. Queremos asegurarles que ahora más que nunca estamos abiertos a todas las vías de arreglo pacífico del problema de Mayotte mediante la simple aplicación del derecho internacional, convencidos de la justicia de nuestra reivindicación.

Desde que asumió el poder el pasado marzo, el Jefe de Estado de las Comoras, Sr. Saïd Mohamed Djohar se dedicó, y continúa haciéndolo, a colocar a nuestro país en el camino difícil, pero necesario, de la democracia y el multipartidismo. En este nuevo contexto político nacional y social de no descartar ningún elemento capaz de favorecer el retorno de Mayotte a nuestra familia, nuestro Presidente está trabajando para convencer de la necesidad de una comisión tripartita incluyendo a la población de Mayotte en la puesta en marcha de un proceso de arreglo de estas diferencias. Somos perfectamente conscientes que aunque la idea es generosa, los obstáculos no son menos numerosos. En 15 años se ha ampliado la brecha entre Mayotte y el resto del archipiélago; cerrar esa brecha no será fácil pero ¿qué podemos hacer si Francia no toma la iniciativa de reunir a las tres partes en torno a una mesa de negociaciones?

Con todo, ahora más que nunca, el clima de confianza, de paz y de comprensión que subyace en las relaciones entre nuestro país y Francia nos da motivos de esperanza.

La determinación política de nuestro Presidente de construir la democracia y la actual revisión de nuestra Constitución son compromisos de una dinámica nueva que podría conducir finalmente a la solución tan esperada: el restablecimiento de la soberanía y la integridad territorial de la República Federal Islámica de las Comoras. El nuevo marco constitucional que se está estudiando no tiene otro fin que proteger la hegemonía de una isla sobre las otras. En momentos en que las Naciones Unidas fortalecen su prestigio,

cuando aumenta la solidaridad en torno a las crisis del Oriente Medio y Cercano, no podemos creer que únicamente un conflicto armado pueda mover a la comunidad internacional. Que nuestra Organización, en cuanto a la cuestión de Mayotte, como ante cualquier otro atropello a la soberanía de un pueblo, pueda hacer primar definitivamente el derecho internacional sobre la fuerza; el derecho y nada más que el derecho.

Una vez más, solicitamos asistencia por medio de los buenos oficios de nuestra Organización, cuya función esencial es contribuir a la paz y a la comprensión entre los pueblos y las naciones, en nuestra búsqueda de las vías más apropiadas a fin de dar un nuevo impulso, esta vez decisivo, a la cuestión de Mayotte y lograr la elaboración de un acuerdo que consagre la restitución de la isla hermana.

Quisiera terminar expresando el profundo agradecimiento del Gobierno de las Comoras a esta Organización por la atención constante que siempre ha prestado a la cuestión de Mayotte.

El proyecto de resolución presentado ante la Asamblea General, encaminado a sancionar el presente debate es resueltamente fiel a todas nuestras recomendaciones precedentes sobre el tema. Por tanto, exhortamos a su aprobación.

Por último, quiero expresar el profundo agradecimiento del Gobierno de las Comoras a nuestra Organización por la atención constante que siempre ha prestado a la cuestión de Mayotte.

El proyecto de resolución presentado a nuestra Asamblea está encaminado a sancionar este debate y es fiel de manera decidida a todas nuestras recomendaciones anteriores sobre esta cuestión. Por lo tanto, deseamos fervientemente su aprobación.

Sr. RAZALI (Malasia) (interpretación del inglés): Malasia manifiesta sus mejores deseos y especial satisfacción por ver al Sr. de Marco presidiendo este período de sesiones.

La Asamblea General acaba de escuchar con detenida atención el ferviente llamamiento del Canciller de la República Federal Islámica de las Comoras. La delegación de Malasia ofrece toda su solidaridad a esa exhortación del Canciller y encomia especialmente la determinación y perseverancia de las Comoras en la búsqueda de sus objetivos.

Durante los últimos 15 años, esta Asamblea ha hecho llamamientos reiterados para una solución pacífica de la cuestión de la isla comorana de Mayotte. Hoy, con el nuevo orden internacional de cooperación y entendimiento, se justifica aún más la reafirmación de este llamamiento.

Nuestro interés en esta cuestión se debe a que Malasia es un amigo cercano de Francia y de la República Federal Islámica de las Comoras. En este ánimo de amistad y de cooperación constantes ciframos nuestra confianza en una solución política digna y justa del problema.

La República Federal Islámica de las Comoras, que abarca las cuatro islas principales de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Mohéli, es un Estado insular pequeño y pacífico que lucha por construir una nación y está comprometido a mejorar el bienestar de su pueblo y su desarrollo nacional. Las Naciones Unidas, así como contribuyeron a la descolonización de otras naciones, deben velar por que los comoranos logren colmar sus aspiraciones nacionales. Esto significa que todos los Miembros responsables de las Naciones Unidas deben reconocer los derechos legítimos del pueblo de las Comoras, no sólo a la independencia sino también a una entidad integrada única que les garantice

la existencia pacífica y la estabilidad política. La descolonización no es un proceso a medias, debe ser un proceso completo. Como instaran las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), el Movimiento de los Países No Alineados y otras naciones individuales, la Potencia colonial debe cumplir con sus responsabilidades y obligaciones que se consagran en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada en 1960.

Tras considerar el referéndum comorano de 1974, por el cual el 95% del pueblo votó por la independencia, Malasia reconoció la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte. La separación continuada de Mayotte del resto de la República Federal Islámica crea inestabilidad política y ha de afectar la integridad territorial de las Comoras. La división actual debe acabar, ya que está privando considerablemente a los comoranos de sus ya escasos recursos, que son vitales para el proceso de creación de su nación y el bienestar de su pueblo.

Pese a los esfuerzos reiterados del Secretario General por lograr una solución pacífica a este problema, hasta ahora no se han logrado adelantos tangibles, según se señala en el último informe del Secretario General (A/45/540), de 27 de septiembre de 1990. A Malasia le preocupa esta situación. Por lo tanto, exhortamos a todas las partes interesadas a que resuelvan este problema a la brevedad posible, de modo que no se destruya aún más la unidad nacional de un país cuyo pueblo homogéneo comparte el mismo idioma, cultura y religión.

Mi delegación presta especial atención al compromiso de ambas partes de continuar el diálogo y de intensificar sus esfuerzos encaminados a lograr una solución política. Malasia espera que ese diálogo se acelere y redunde en la afirmación de la integridad territorial de la República Federal Islámica de las Comoras.

Queremos expresar nuestro apoyo constante a los esfuerzos del Secretario General por alcanzar ese objetivo. También apoyamos la mediación y los buenos oficios de la OUA que contribuyan a resolver este problema. En este mismo sentido y para ese mismo objetivo, Malasia se complace en apoyar el proyecto de resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte.

Sr. IBRAHIM (Egipto) (interpretación del árabe): El interés de Egipto en la cuestión de la isla comorana de Mayotte y nuestro deseo de encontrarle una solución rápida y justa, se basan en los vínculos estrechos de amistad con las islas comoras y Francia, además de nuestra adhesión a las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

Como siempre, nuestra posición se basa en los principios a los que nos hemos adherido y sobre los cuales se fundaron las Naciones Unidas. Egipto apoya la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte. Constantemente hemos afirmado esta posición en diferentes organismos regionales e internacionales. Esta posición está apoyada por todos los organismos regionales e internacionales que se ocupan de este tema, tal como se evidenció e ilustró a través de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas y por las reuniones de alto nivel tanto de Africa como de los países no alineados, todas las cuales pidieron que se respetara la unidad y la integridad territorial del archipiélago.

Por nuestros constantes contactos con las partes interesadas, entendemos y apreciamos la preocupación del Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras como resultado del hecho de que no se ha alcanzado ningún progreso tangible en los esfuerzos por encontrar una solución justa al problema. En lo que concierne a esta situación, nada nuevo ha sucedido desde 1975. Estamos conscientes de que la persistencia de este problema, que ha creado cierto estancamiento, conlleva la amenaza de una inestabilidad política que puede reflejarse adversamente en el ambiente que reina en todo el Territorio.

Sin embargo y por nuestra parte, consideramos que siempre hay lugar para el optimismo y la esperanza. Seguimos pensando que existe la posibilidad de lograr una solución negociada.

Mediante nuestros contactos con los dos países amigos, a saber, las Comoras y Francia, pensamos que ambos desean sinceramente continuar el diálogo y mantener abiertos sus canales de comunicación. Esto es prueba de la buena fe de ambas partes y de su intención de intensificar los esfuerzos tendientes a lograr una solución política que pueda reafirmar y mantener la unidad territorial del archipiélago de las Comoras, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes.

Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro apoyo al Secretario General en sus esfuerzos al respecto. Le solicitamos que se mantenga en contacto con todas las partes y encomiamos su disposición a desplegar esfuerzos por lograr la solución deseada. Pensamos que el actual clima internacional, que se orienta a la paz y la seguridad en diversas regiones geográficas debe alentar a las partes a confiar en que mediante sus buenas intenciones y esfuerzos constantes han de lograr resultados tangibles en un futuro cercano.

Sr. DANGUE BEWAKA (Gabón) (interpretación del francés): Hoy estamos reunidos una vez más para examinar la cuestión de la isla comorana de Mayotte. En primer lugar, debemos decir que esta cuestión no ha evolucionado y que esta comprobación no es nueva. En efecto, hace ya demasiado tiempo que la República Federal Islámica de las Comoras lucha por lograr la reintegración de Mayotte al archipiélago de las Comoras. También hace ya mucho tiempo que la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que respetara los compromisos contraídos en vísperas del referéndum sobre la libre determinación del archipiélago de las Comoras, celebrado el 22 de diciembre de 1974. Asimismo, la Asamblea General ha realizado reiterados llamamientos a Francia para que se haga realidad la voluntad expresada en más de una ocasión de buscar una solución justa y duradera al problema de Mayotte.

Mientras que se ha observado una evolución alentadora en otras cuestiones, debemos afirmar que el caso que estamos tratando - pese a los esfuerzos desplegados desde 1977 por el Comité Ad Hoc de los Siete de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que preside mi país -, el problema de Mayotte, se encuentra totalmente estancado.

Sin embargo, el Comité no piensa dejar de realizar su labor. Por el contrario, tiene previsto reactivar las conversaciones con las autoridades francesas a fin de acelerar la devolución de la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras.

A fin de apoyar y fortalecer la continuación de su misión, el Comité Ad Hoc de los Siete de la Organización de la Unidad Africana (OUA) exhorta a la Asamblea General a que apruebe por unanimidad el proyecto de resolución que se ha presentado para tal fin.

Sr. RAHMAN (Pakistán) (interpretación del inglés): La cuestión de la isla comorana de Mayotte ha formado parte del programa de la Asamblea General desde 1976, poco después de que las Comoras adquirieran la independencia. Desde entonces, las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión han subrayado, inter alia, la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras y han reafirmado que una solución duradera del problema sólo puede hallarse mediante la devolución de la isla motivo de la controversia a las Comoras. La integridad territorial y la unidad de las Comoras en su conjunto también se han reafirmado en resoluciones aprobadas en otros foros internacionales en los últimos años, tales como en el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización de la Unidad Africana (OUA).

En su resolución 44/9, aprobada el 18 de octubre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó una vez más la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte. Teniendo en cuenta el deseo expresado por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema, la Asamblea General instó al Gobierno de Francia a que acelerara el proceso de las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a las Comoras.

Esta posición se reflejó nuevamente en la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Addis Abeba en julio de 1990, y en la decimonovena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo, del 31 de julio

al 5 de agosto de 1990. Tales manifestaciones de apoyo internacional no dejan duda respecto de la validez de la reclamación de las Comoras en cuanto a la isla de Mayotte.

El problema de la isla comorana de Mayotte no es tan sólo un problema de carácter bilateral entre Francia y las Comoras, sino que consiste esencialmente en una cuestión relativa a la descolonización y, por lo tanto, es motivo de preocupación para toda la comunidad internacional. En este contexto hago referencia a la resolución 3291 (XXIX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1974, y a la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esas resoluciones sostienen claramente que la concesión de la independencia o del derecho al ejercicio de la libre determinación se aplica a las entidades coloniales en su totalidad y no en forma selectiva. Este principio continúa siendo igualmente aplicable al archipiélago de las Comoras.

A nuestro juicio, la mejor manera de resolver las diferencias y las controversias es a través del diálogo constructivo y las negociaciones pacíficas. En este sentido, tomamos nota con gran satisfacción del estrecho contacto que el Secretario General ha mantenido con todas las partes y de su disposición a ofrecer sus buenos oficios para buscar una solución pacífica al problema.

El Pakistán ha mantenido tradicionalmente vínculos de amistad y cooperación con Francia y, como miembro del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica, lo une a la República Federal Islámica de las Comoras estrechos vínculos fraternales. Por cierto, nos preocupa en gran medida la controversia entre estos dos países amigos.

Hemos seguido de cerca el desarrollo de los acontecimientos relativos a esta cuestión. Nos alienta el diálogo que mantienen los dos Gobiernos al más alto nivel, en especial en la reunión de los Presidentes de Francia y de las Comoras, celebrada en Moroni en junio de 1990. Ese diálogo, imbuido de un espíritu de cooperación y comprensión, y construido sobre la base ya establecida por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, brinda la mejor posibilidad de lograr una solución pacífica del problema. Esta demostración de voluntad política de ambas partes debe recibir el apoyo de la comunidad internacional en su conjunto.

El proyecto de resolución A/45/L.13 que estamos examinando es moderado y equilibrado y reitera la posición de principio que se ha sostenido en diversos foros internacionales. Mi delegación apoya el proyecto de resolución y expresa la esperanza de que acelere el proceso de negociación que lleva a una rápida solución del problema sobre la base de los principios reconocidos del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

Para concluir, mi delegación desea también aprovechar esta oportunidad para encomiar los esfuerzos del Secretario General por resolver este problema y sumarme a quienes le han solicitado que continúe sus esfuerzos y preste sus buenos oficios a la Organización de la Unidad Africa en la búsqueda de un arreglo negociado.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Una vez más, Francia tiene que lamentar el hecho de que la cuestión de la isla de Mayotte sea motivo de un tema del programa de la Asamblea General. En efecto, tendremos que votar en contra del proyecto que se ha sometido a consideración, sobre todo debido a' párrafo 1 de su parte dispositiva.

Sin embargo, mi delegación ha escuchado con mucha atención a los oradores que se han pronunciado sobre esta cuestión. Es obvio que todos desean que se encuentre una solución justa y duradera para este problema. Esa es también la posición que sostiene Francia.

Estamos comprometidos con la búsqueda activa de una evolución satisfactoria del problema de Mayotte y no excluimos ninguna solución que esté de acuerdo con nuestra Constitución y respete las aspiraciones de las poblaciones interesadas.

Con un espíritu de responsabilidad y apertura, el Gobierno francés lleva a cabo un diálogo constructivo con la República Federal Islámica de las Comoras. Ese diálogo se basa en los vínculos profundos de amistad y cooperación que existen entre nuestros dos países, tal como ha quedado de manifiesto recientemente en la reunión celebrada en junio de 1990 en Moroni, entre los Presidentes Djohar y Mitterrand. Estamos convencidos de que esta concertación, realizada con una voluntad constante de conciliación y pacificación, a pesar de las dificultades puede hacer progresar la búsqueda común de una solución equitativa.

Por su parte, Francia no escatimará esfuerzo alguno en ese sentido.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/45/L.13.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Vicente y las Granadinas, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 118 votos contra 1 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/45/L.13 (resolución 45/11)*.

* Posteriormente la delegación del Congo informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Hemos concluido así el examen del tema 27 del programa.

TEMA 15 DEL PROGRAMA

ELECCIONES PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS PRINCIPALES

a) ELECCION DE CINCO MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea procederá ahora a la elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a aquellos cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

Los cinco miembros salientes son: Canadá, Colombia, Etiopía, Finlandia y Malasia. Estos cinco Estados no pueden ser reelegidos y, por lo tanto, sus nombres no deben aparecer en las cédulas de votación.

Además de los cinco miembros permanentes, integrarán también el Consejo de Seguridad en 1991 los siguientes Estados: Côte d'Ivoire, Cuba, Rumania, Yemen y Zaire. Por consiguiente, los nombres de esos Estados tampoco deben figurar en las cédulas de votación.

De los cinco miembros no permanentes que seguirán perteneciendo al Consejo en 1991, tres son de Africa y Asia, uno de Europa Oriental y uno de América Latina y el Caribe.

En consecuencia, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1963, los cinco miembros no permanentes han de elegirse de acuerdo con la distribución siguiente: dos de Africa y Asia, uno de América Latina y el Caribe y dos de Europa Occidental y otros Estados. Las cédulas de votación tienen en cuenta esta distribución.

De acuerdo con la práctica establecida, se entiende que de los dos Estados de Africa y Asia que han de elegirse, uno debe ser de Africa y uno de Asia.

Deseo informar a la Asamblea que serán declarados electos, en número que no supere el de vacantes a llenar, los candidatos que hayan recibido el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los presentes y votantes.

En caso de empate en una votación para elegir el último cargo, se efectuará una votación limitada a los candidatos que hayan obtenido una cantidad igual de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea acepta este procedimiento?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

Como ningún representante desea hacer uso de la palabra, en este momento comienza la distribución de las cédulas de votación.

Ruego a los representantes que utilicen solamente las cédulas de votación distribuidas y que escriban en ellas los nombres de los cinco Estados por quienes votan. Como ya he indicado, en las cédulas de votación no deben figurar los nombres de los cinco miembros permanentes, de los cinco miembros no permanentes salientes, ni de los cinco miembros no permanentes cuyo mandato continuará durante 1991. Las cédulas de votación que contengan un número mayor de Estados que el de asientos asignados a la región pertinente serán declaradas nulas. No se tomarán en cuenta los votos correspondientes a Estados que no pertenezcan a las regiones pertinentes.

Por invitación del Presidente, los Sres. Panov (Bulgaria) y Koukou (Congo), la Srta. Jones (Granada) y el Sr. Conmy (Irlanda), actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 12.05 horas.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El resultado de la votación para la elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad es el siguiente:

<u>Cédulas depositadas:</u>	154
<u>Cédulas nulas:</u>	0
<u>Cédulas válidas:</u>	154
<u>Abstenciones:</u>	0
<u>Número de votantes:</u>	154
<u>Mayoría requerida:</u>	103
<u>Número de votos obtenidos:</u>	

Austria	150
Ecuador	149
Zimbabwe	146
Bélgica	142
India	141
Sri Lanka	2
Australia	1
España	1
Hungría*	1
República Islámica del Irán	1
Japón	1
Liechtenstein	1
México	1
Perú	1
República Unida de Tanzania	1
Suecia	1
Venezuela	1
Yugoslavia*	1

Habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, los siguientes Estados han sido elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años, a partir del 1° de enero de 1991: Austria, Bélgica, Ecuador, India y Zimbabwe.

* El Presidente declaró antes del comienzo de la votación que no se tomarían en cuenta los votos correspondientes a los Estados que no pertenecieran a las regiones pertinentes; en consecuencia, el voto para este Estado de Europa oriental no debió haber sido incluido en el resultado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Felicito a los Estados que acaban de ser elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y doy las gracias a los escrutadores por su colaboración en esta elección.

Ha concluido así el examen del inciso a) del tema 15 del programa.

TEMA 3 DEL PROGRAMA (continuación)

CREENCIALES DE LOS REPRESENTANTES: EN EL CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

b) INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES (A/45/674)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Informo a los Miembros que el Representante de Kuwait, en nombre de los Estados Arabes, solicitó que se aplasara la consideración del subtema b) del tema 3 del programa, "Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes". De no mediar objeciones, la Asamblea postergará la consideración de este tema hasta la fecha que se anunciará oportunamente.

Así queda acordado.

TEMA 8 DEL PROGRAMA (continuación)

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

a) CARTA DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE CONFERENCIAS (A/45/475/Add.2)

b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/45/665)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Asamblea procederá ahora a la consideración del documento A/45/475/Add.2, que contiene una carta de fecha 18 de octubre de 1990 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias. Como es de conocimiento de los Miembros, en el párrafo 7 de la sección I de la resolución 40/243 la Asamblea decidió que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente.

Como se indica en la carta que acabo de mencionar, el Comité de Conferencias ha recomendado que la Asamblea General autorice a la Comisión de Administración Pública Internacional a celebrar un período extraordinario de sesiones del 5 al 9 de noviembre de 1990. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de esta petición está incluida en el documento A/45/665.

¿Puedo considerar que la Asamblea aprueba la recomendación del Comité de Conferencias?

Así queda acordado.

PROGRAMA DE TRABAJO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Informaré a los Miembros acerca de algunas modificaciones en el programa provisional de trabajo de la Asamblea. El miércoles 7 de noviembre, por la mañana, la Asamblea considerará el tema 29 del programa, titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales", el tema 30 del programa, titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana", y el tema 22 del programa, titulado Aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.

